



MTM/ldg

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**

Para su remisión a los organismos previstos en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de junio de dos mil trece, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:


- Grupo Socialista:**
- LA ALCALDESA, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión.
 - DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Presidencia y Urbanismo.
 - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
 - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado de Infraestructuras, Agricultura y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
 - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía, Bienestar Social y Recursos Humanos.
 - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, y Fiestas.
 - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Servicios Sociales.
 - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.
 - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente, Playas y Cultura.

- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
 - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
 - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
 - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO.
 - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES.

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
 - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.
 - DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ.

- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
 - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGOS, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
 - DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.

- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	1 / 34	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

Excusan su ausencia los concejales DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, integrante del Grupo Socialista y DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.

Tampoco asisten los concejales DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, integrante del Grupo Andalucista, y DON LUIS CUEVAS ROLDÁN, del Grupo Popular, quienes no justifican su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES A 2012.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Examinadas las cuentas de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2012, comprensivas de Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Cambios del Patrimonio Neto, redactada en forma abreviada, por concurrir dos de los supuestos previstos en los epígrafes a) y b), del punto 1, de los artículos 257 y 258 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), que habilitan a ello.


Dejando constancia de la desaparición de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e TRLSC.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes, y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272.1 TRLSC, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza, SAU (EMULISAN) **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Limpieza SAU (EMULISAN), formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 14 de junio de 2013, y cuyo resumen es el que a continuación se detalla.

Activo	
a) Activo no corriente	201.721,84
b) Activo corriente	1.095.448,59
Total Activo	1.297.170,43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	2 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

Pasivo	
a) Pasivo neto	61.000,00
b) Pasivo no corriente	483.614,60
c) Pasivo corriente	752.555,83
Total P. Neto y Pasivo	1.297.170,43

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES A 2012.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Examinadas las cuentas de la sociedad correspondientes al ejercicio 2012, formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 14 de junio de 2013 y comprensivas de Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Cambios del Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada, por concurrir dos de los supuestos previstos en los epígrafes a) y b) del punto 1, de los artículos 257 y 258, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), que habilitan a ello.

Dejando constancia de la desaparición de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e TRLSC.


Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes, y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272.1 TRLSC, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza, de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA) **RESUELVE:**

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA), formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 14 de junio de 2013, y cuyo resumen es el que a continuación se detalla.

Activo	
a) Activo no corriente	21.043,43€
b) Activo corriente	239.187,27 €
Total Activo	260.230,70 €

Pasivo	
a) Pasivo neto	61.000,00 €
b) Pasivo no corriente	5.548,60 €
c) Pasivo corriente	193.682,10 €
Total P. Neto y Pasivo	260.230,70€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	3 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VOTACIÓN: UN (1) VOTO A FAVOR, del concejal integrante del Grupo Andalucista; y **VEINTE (20) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía e Independiente.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta de la Presidenta, de 27 de mayo de 2013, sobre el asunto de referencia.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza, de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA), **RESUELVE**:

ÚNICO: Cesar a D.ª DOLORES RODRÍGUEZ GARCÍA y nombrar, en su lugar, a D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BRUN, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA).

ASUNTO CUARTO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES A 2012.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Examinadas las cuentas de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2012 formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 20 de junio de 2013 y comprensivas de Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Cambios del Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada, por concurrir dos de los supuestos previstos en los epígrafes a) y b) del punto 1, de los artículos 257 y 258 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), que habilitan a ello.

Dejando constancia de la desaparición de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e TRLSC

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes, y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272.1 TRLSC, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores SAU (EMUREMASA), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores SAU (EMUREMASA), formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 20 de junio de 2013, y cuyo resumen es el que a continuación se detalla.

Activo	
a) Activo no corriente	26.660,12 €
b) Activo corriente	194.544,64 €
Total Activo	221.204,76 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	4 / 34	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

Pasivo	
a) Pasivo neto	61.000,00 €
b) Pasivo no corriente	5.845,36 €
c) Pasivo corriente	154.359,40 €
Total P. Neto y Pasivo	221.204,76 €

APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA (EMULISAN), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA), Y DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Limpieza (EMULISAN), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), y de Residencia de Mayores (EMUREMASA), resultando **APROBADAS** por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Limpieza (EMULISAN), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), y de Residencia de Mayores (EMUREMASA).

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO QUINTO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 27 DE MAYO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:


ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2013**; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS

A) DECRETO 1785/2013, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUPLENCIA DE LA V TENIENTE DE ALCALDESA DURANTE SU AUSENCIA POR MATRIMONIO.

ÚNICO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del ROFRJEL, el Pleno conoce Decreto 1785/2013, de 7 de junio, por el que se establece la suplencia de la V Teniente de Alcaldesa durante su ausencia por matrimonio, del tenor siguiente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL; de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	5 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y teniendo en cuenta la ausencia de la Quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes, doña Elena Sumariva Gallego, con motivo de su matrimonio el próximo 7 de junio, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos del correspondiente ámbito competencial, RESUELVO:

PRIMERO: Establecer la suplencia, en el ejercicio de las facultades y potestades conferidas mediante los decretos 2018/2011, de 13 de junio (BOP n.º 123 de 30/06/11), y 2084/2011, de 15 de junio (BOP n.º 122 de 29/06/11), de la Quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes, DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO, durante la ausencia de ésta por motivo de su matrimonio y hasta su efectiva reincorporación que se producirá el próximo 26 de junio, por el Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, DON JUAN MARÍN LOZANO.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efecto el día 7 de junio de 2013, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma, y de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del ROFRJEL».

B) DECRETO 1956/2013, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

ÚNICO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125.C del ROFRJEL, el Pleno conoce Decreto 1956, dictado por la Alcaldesa el 21 de junio de 2013, por el que se toma razón de la modificación de la representación del Grupo Popular en las Comisiones Informativas permanentes, del tenor siguiente:

«Visto el escrito el escrito suscrito por la portavoz adjunta del Grupo Popular, registrado de entrada el 17 de junio de 2013 al n.º 0739, mediante el que se modifica la representación de dicho grupo en las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL).

Visto lo que establece el artículo 8.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2008 y publicado en BOP n.º 95 de 21/05/2008.


Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de junio de 2011, con relación a las competencias y composición de las Comisiones Informativas, RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designada a la concejala del Grupo Popular DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS, para que actúe como SUPLENTE en la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, en sustitución de doña Caridad Salazar Merino.

SEGUNDO: Tener por designada a la concejala del Grupo Popular DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS, para que actúe como SUPLENTE en la Comisión Informativa Permanente de ECONOMÍA Y HACIENDA, en sustitución de don Luis Cuevas Roldán.

TERCERO: Tener por designadas a las concejalas del Grupo Popular DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS Y DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS, para que actúen como SUPLENTE en la Comisión Informativa Permanente de URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, en sustitución de don Luis Cuevas Roldán y doña Caridad Salazar Merino, respectivamente.

CUARTO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	6 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

C) DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 1683, DE 23 DE MAYO PASADO, AL N.º 1960, DE 19 DE JUNIO

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldesa, desde el n.º 1683, de 23 de mayo pasado, al n.º 1960, de 19 de junio.

ASUNTO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 15 RELATIVA A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE CORRESPONDIENTE AL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU.

VOTACIÓN: Aprobado por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la modificación n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, relativa a la normativa del suelo no urbanizable, tramitado de oficio y vista la PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL, de acuerdo con los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] nº 153, de 4-7-1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio. Además, configuran el planeamiento general del municipio todas las innovaciones aprobadas tras su entrada en vigor.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29-7-2010, se aprobó el documento de Adaptación Parcial del PGOU a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

RESULTANDO que las distintas zonas del Suelo No Urbanizable cuentan con una normativa particular, según se recoge en los Títulos XIII y XIV de las Normas Urbanísticas del PGOU, que a lo largo del periodo de vigencia de este documento se ha venido quedado bastante obsoleta en cuanto a la posibilidad de implantación de determinados usos que son propios del ámbito rural, como es el caso de los usos turísticos en el medio rural o los usos relacionados con el desarrollo de las actividades vinculadas al tratamiento y primera transformación de los productos agrícolas, que no solo no se consideran como compatibles en la mayoría de las categorías del SNU, sino que además, las condiciones para su implantación reducen notablemente las posibilidades de ampliación de este tipo de actividades, conforme a las necesidades del siglo XXI.

RESULTANDO que esta situación se intentó corregir parcialmente con la Modificación nº 2.c del PGOU, ante la reiterada demanda de muchos colectivos agrarios de contar con construcciones anejas a las explotaciones en las zonas de gran intensidad de producción agrícola, como era el caso de la Colonia Monte Algaida, la cual fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 25 de julio de 2000, publicándose el acuerdo en el BOP núm. 215, de 5 de septiembre de 2000. Mediante dicha modificación se incorporaban al artículo 13.10.3.b) las determinaciones para la implantación de instalaciones destinadas a la primera transformación de los productos agrícolas en algún régimen de asociación, si bien, únicamente se incluían dichas instalaciones como compatibles en la categoría de suelo de la Colonia de Monte Algaida, excluyéndose de otras categorías de suelo muy vinculadas igualmente al uso agrícola sin ningún tipo de motivación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	7 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

RESULTANDO que el documento de adaptación parcial del PGOU a la LOUA, conllevó la modificación de diversos artículos del Título XIII de las Normas Urbanísticas del PGOU, lo que derivó en la supresión de las determinaciones urbanísticas para la edificación en las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, por estar vinculadas dichas determinaciones al uso residencial, que desaparecía de entre los usos compatibles, siendo necesario establecer nuevamente dichas determinaciones, aunque definidas de tal forma que no estén vinculadas al uso residencial, sino a los restantes usos compatibles en cada categoría del suelo no urbanizable.

RESULTANDO que mediante el Decreto 95/2011, de 19 de abril, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía aprobó, para los municipios de Chipiona, Rota, Sanlúcar y Trebujena, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la Provincia de Cádiz, el cuál fue publicado en el BOJA núm. 97, de 19 de mayo, y que su normativa establece una serie de determinaciones que afectan al suelo no urbanizable del término de Sanlúcar que resultan de directa aplicación, las cuales han sido tenidas en cuenta a la hora de la elaboración del presente documento de modificación del PGOU.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª,a) LOUA, la iniciación del procedimiento para la aprobación de las modificaciones de los planes generales debe realizarse de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante la aprobación inicial del documento formulado por ésta o, como ocurre en este caso.

CONSIDERANDO que el artículo 36 LOUA establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá de ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Dicho artículo además determina unas reglas particulares atinentes a la ordenación contemplada, a la documentación incluida y al procedimiento a emplear en el procedimiento de modificación. Así, la nueva ordenación habrá de justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley.


CONSIDERANDO que el contenido y documentación del documento de innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, elaborado por este Ayuntamiento, se ajusta a lo estipulado en los artículos 10 y 19 LOUA, y contiene en su memoria los parámetros expresados en la LOUA en cuanto las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento aludidas en el referido artículo 36.

CONSIDERANDO que según el artículo 38 LOUA, se entiende por modificación toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada como revisión, considerándose como tal la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO que la finalidad de esta innovación del planeamiento general es definir de una forma más concisa y flexible algunas condiciones particulares de uso y edificación relacionados con el medio rural, para posibilitar la implantación y ampliación de actividades económicas que carecen de sentido fuera de dicho ámbito, tales como los usos turísticos en el medio rural o los usos relacionados con el desarrollo de las actividades vinculadas al tratamiento y primera transformación de los productos agrícolas, y dotar de una mayor seguridad jurídica a aquellos interesados en desarrollar este tipo de actividades en el suelo no urbanizable.

CONSIDERANDO que una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general, los Ayuntamientos pueden formular modificaciones del mismo que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, según la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 32.1, en relación con el 36 LOUA, se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	8 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. Y por tratarse de una modificación de Plan General, se practicará también de forma simultánea comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, así como a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

CONSIDERANDO que se trata de una innovación del PGOU que afecta únicamente a determinados artículos del Título Decimotercero de sus Normas Urbanísticas, con objeto de reajustar la definición de algunas condiciones particulares de uso y de edificación, sin que se introduzcan nuevas condiciones de ordenación sobre las distintas categorías de suelo no urbanizable, ni se modifique el régimen jurídico de ninguna de ellas, por lo que no se trata de una innovación que afecte al suelo no urbanizable en los términos previstos en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental [LGICA], habiéndose considerado la innecesariedad de someterla a estudio de impacto ambiental, sin perjuicio de que se recaben los informes sectoriales necesarios de carácter ambiental durante su tramitación.

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo, de innovación del planeamiento general, le son de aplicación los siguientes preceptos:

En cuanto a la vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento, los artículos 35 a 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía – LOUA [BOJA nº 154, de 31 de diciembre de 2002], y en particular, las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento recogidas en el artículo 36.2 de esta Ley.

En cuanto a la competencia y procedimiento para la formulación y aprobación de instrumentos de planeamiento, los artículos 31 y siguientes de la LOUA, y en cuanto a la iniciativa privada y participación ciudadana en procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística, los artículos 5 y 6 LOUA.

En cuanto al órgano competente para su aprobación inicial, el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, resultando ser el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo de Gerencia (de acuerdo con sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13 de agosto de 2003, y publicados en el BOP nº 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP nº 200, de 29 de agosto).

Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Constan en el expediente informes técnicos y jurídicos, cuyos términos se aceptan íntegramente.

CONSIDERANDO la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo el 24 de junio de 2013, el Pleno **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el documento de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, que se tramita como modificación nº 15 del PGOU, relativa a la normativa del suelo no urbanizable, formulado por esta Administración, y que tiene por objeto definir de una forma más concisa y flexible algunas condiciones particulares de uso y edificación relacionados con el medio rural, para posibilitar la implantación y ampliación de actividades económicas que carecen de sentido fuera de dicho ámbito, tales como los usos turísticos en el medio rural o los usos relacionados con el desarrollo de las actividades vinculadas al tratamiento y primera transformación de los productos agrícolas, y dotar de una mayor seguridad jurídica a aquellos interesados en desarrollar este tipo de actividades en el suelo no urbanizable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	9 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

SEGUNDO: Someter a información pública el documento de modificación por plazo de UN (1) MES, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de esta Administración, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO: Dar traslado y requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 32.1, en relación con el 36, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los ámbitos del suelo no urbanizable afectados por la modificación, por un plazo máximo de un (1) año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA”.

ASUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 06/2010, DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL: REVISIÓN DE PRECIOS.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **OCHO (8) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente de contratación n.º 06/2010 de servicio público para la gestión del Punto Limpio Municipal.

Vista la solicitud interpuesta por la concesionaria interesando la revisión de precios de 14/05/2013.

Visto el Informe del Jefe de Unidad de Contratación de 17/05/2013.

Visto el informe favorable del Interventor Municipal de 29/05/2013.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 14/06/2013.


Visto el dictamen formulado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 18 de junio de 2013.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.ª, punto 2.º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno **RESUELVE**:

PRIMERO: Acordar la revisión del precio del Contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión administrativa para el Punto Limpio Municipal, adjudicado a la entidad ELEC NOR, S.A. con C.I.F. A-48.027.056, domiciliada en Madrid, C/ Marqués de Mondejar número 33.

SEGUNDO: Dicha revisión se fija en el porcentaje de 2,47%, a virtud de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que prevé la limitación legal del 85% del Índice de Precios al Consumo, cifrado éste en el 2,90%.

A este respecto se ha tomado como referencia el mes de noviembre de 2.011 a noviembre de 2012, lo cual supone un importe total IVA incluido para la tercera anualidad de ciento cuarenta y cinco mil quinientos trece euros con veintisiete céntimos (145.513,27 €) euros/año, a razón de doce mil ciento veintiséis euros

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	10 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

con once céntimos (12.126,11 €), y que abarcará la segunda anualidad, esto es, desde el día 13 de enero de 2013 al 12 de enero de 2014.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada al interesado.

ASUNTO NOVENO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 18, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, A FIN DE HABILITAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CRÉDITOS PRECISOS PARA LA DOTACIÓN ECONÓMICA NECESARIA PARA CREAR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL V CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO.

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular. (Temporalmente ausente el Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad y Portavoz del Grupo Independiente, don Juan Marín Lozano).

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente administrativo gestionado por la Delegación de Economía y Hacienda, sobre la Modificación Presupuestaria n.º 18, mediante crédito extraordinario, a fin de habilitar la partida presupuestaria y créditos precisos para la dotación económica necesaria a fin de crear la Fundación Municipal V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo.

VISTOS los Estatutos de la Fundación Municipal V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo.

VISTA la Propuesta-Memoria justificativa del Delegado Municipal del Área de Presidencia, de 20/06/2013.


VISTO el Informe Jurídico del Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestaria, de 20/06/2013.

VISTO el Informe del Interventor Municipal, de 20/06/2013.

VISTA la propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de 20/06/2013.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia el 20 de junio de 2013.

CONSIDERANDO, que por el Sr. Delegado Municipal del Área de Presidencia, se ha suscrito Propuesta – Memoria Justificativa (art. 37.2º del R.D. 500/90), que es del siguiente tenor: *CONSIDERANDO, que por este Área de Presidencia, se ha ordenado la incoación de expediente relativo a la constitución de FUNDACIÓN MUNICIPAL denominada V CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO.- CONSIDERANDO, la Fundación Municipal que se pretende crear tiene como objeto esencial “la realización de todas aquellas actividades de interés general relativas a la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra”, así como “la promoción y difusión de este evento”, “la gestión de todas las actuaciones necesarias vinculadas a la organización y gestión de la citada conmemoración ...”, y “canalizar aquellos proyectos que puedan encomendarle entidades públicas o privadas” en relación con dicho V Centenario.- CONSIDERANDO, a su vez, que los fines de la Fundación Municipal, descritos en el Considerando anterior, deberán llevarse a cabo a través de las siguientes actividades:- 1.- Dotar a Sanlúcar de Barrameda de un proyecto de ciudad; 2.- Creación de nuevas infraestructuras y conservación y mejora de las existentes; 3.- Promoción y ejecución de actividades comerciales con los territorios vinculados a la conmemoración; 4.- Elaboración, promoción, ejecución y difusión de proyectos de formación y cooperación para el desarrollo, tanto a nivel nacional como internacional; 5.- Fomento del empleo; 6.- Impulso, promoción y ejecución de actividades en materias cultural; 7.- Promoción de iniciativas dirigidas a la restauración del patrimonio histórico; 8.- Diseño y ejecución de rutas y actividades turísticas; 9.- Impulso y realización de*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	11 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

actividades educativas; 10.- Planificación y ejecución de eventos deportivos conmemorativos de la Primera Circunnavegación; 11.- Promoción del intercambio de información sobre cuestiones relativas a la Primera Circunnavegación; 12.- Todas aquellas actividades y servicios dirigidos a conseguir la máxima difusión y promoción económica de la Primera Circunnavegación.- **CONSIDERANDO**, a los efectos prevenidos en el Art. 37.2º del R.D. 500/90, que la puesta en marcha de todas estas acciones y actividades, depende, de forma directa de la creación de la Fundación Municipal ya mencionada, de forma inmediata, y que ésta requiere, para su puesto funcionamiento, una dotación económica suficiente que queda fijada en un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 Euros) (todo ello a los efectos prevenidos en el Art. 14 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía), dotación ésta que no se encuentra recogida entre las previsiones del vigente Presupuesto Municipal de 2013.- **CONSIDERANDO**, lo establecido en el art. 35 y concordantes del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido en la actualidad), en materia de Presupuestos y Base de Ejecución 12ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2013.- En base a todo lo anterior, **SE PROPONE: ÚNICO:** Instruir expediente de Modificación Presupuestaria n.º 18, mediante crédito extraordinario, en los términos siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA BAJA (ORIGEN)	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE CREA (DESTINO): FUNDACIÓN V CENTENARIO VUELTA AL MUNDO	IMPORTE
CAPÍTULO II	CAPÍTULO VIII	
10100.912.226.06	10100.334.870.00	10000
15000.334.227.99	10100.334.870.00	20000

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP y por el Sr. Interventor Municipal.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el art. 35 y lo establecido en el art. 35 y concordantes del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido en la actualidad), en materia de Presupuestos y Bases de Ejecución 12ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2013.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno **RESUELVE:**


PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente correspondiente a la Modificación Presupuestaria n.º 18, mediante crédito extraordinario, en los términos siguientes:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN INICIAL
ORIGEN	II	GASTOS CORRIENTES	9.721.169	9.691.169
DESTINO	III	ACTIVOS FINANCIEROS	0	30.000

DETALLE POR PARTIDAS

PARTIDA PRESUPUESTARIA BAJA (ORIGEN)	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE CREA (DESTINO): FUNDACIÓN V CENTENARIO VUELTA AL MUNDO	IMPORTE
CAPÍTULO II	CAPÍTULO VIII	
10100.912.226.06	10100.334.870.00	10.000

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	12 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

15000.334.227.99	10100.334.870.00	20.000
TOTAL		30.000

SEGUNDO: Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un (1) mes para resolverlas.

ASUNTO DÉCIMO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOS ESTATUTOS Y MEMORIA DE LAS ACTUACIONES DE LA FUTURA FUNDACIÓN V CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **OCHO (8) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente correspondiente a la aprobación del Proyecto de los Estatutos y Memoria de las Actuaciones de la futura Fundación V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo.

Vista la Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de 19 de junio de 2013.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de junio pasado.

Y siendo competente según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Pleno **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de los Estatutos de la futura Fundación V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo, que seguidamente se reproducen:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL V CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación municipal V Centenario de la primera vuelta al mundo", el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

La Fundación es un ente instrumental del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y en su consideración de modo de gestión directa, se considera Fundación Pública Local a los efectos del artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a la voluntad del fundador manifestada en la escritura fundacional y en estos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	13 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Estatutos, a las disposiciones que en interpretación y desarrollo de tal voluntad establezca el Patronato, y a las leyes y reglamentos que le sean de aplicación.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Fundación se registrará por lo dispuesto en estos Estatutos, en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 4. Condición de medio propio.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Fundación tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

A tal efecto, tales entidades podrán conferirle encomiendas para la realización de actividades propias de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para la Fundación, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Entidad encomendante, que aprobará también las tarifas que retribuyan los trabajos encomendados.

Artículo 5. Ámbito territorial y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

La Fundación tiene su domicilio social en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, Palacio Municipal, C/ Cuesta de Belén s/n.

La Fundación podrá cambiar su domicilio social por acuerdo de su Patronato, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria, que deberá hacerse constar en escritura pública y en el Registro de Fundaciones.

El ámbito territorial de actuación de la Fundación será principalmente el municipio de Sanlúcar de Barrameda y la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sometida al Protectorado de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, en cumplimiento de sus fines, pueda realizar actividades en el resto del territorio nacional, en la Unión Europea y en aquellos territorios que tuvieron protagonismo en la realización de la gesta que se conmemora.

El Patronato para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, podrá crear delegaciones en otras ciudades de dicha Comunidad Autónoma, del resto del Estado o del extranjero.


Artículo 6. Duración.

La Fundación que se instituye tiene vocación de permanencia en tanto se desarrollen los fines que constituyen su objeto. No obstante, si en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPITULO II. FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7. Fines.

1. La Fundación tiene como objeto esencial la realización de todas aquellas actividades de interés general relativas a la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra.
2. La promoción y difusión de este evento.
3. La gestión de todas las actuaciones necesarias vinculadas a la organización y gestión de la citada conmemoración a través de la realización de las actividades enumeradas en el artículo 8 de estos Estatutos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	14 / 34	



4. Canalizar aquellos proyectos que puedan encomendarle entidades públicas y privadas en relación con el V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra.

Artículo 8. Actividades.

La actividad de la Fundación se extenderá sobre las materias y comprenderá las actividades que se dirijan directa o indirectamente al cumplimiento de la finalidad descrita en el artículo anterior y, entre ellas, las siguientes:

1. Dotar a Sanlúcar de Barrameda de un proyecto de ciudad.
2. Creación de nuevas infraestructuras y conservación y mejora de las existentes.
3. Promoción y ejecución de actividades comerciales con todos los territorios vinculados con la conmemoración.
4. Elaborar, promover, ejecutar y difundir proyectos de formación y cooperación para el desarrollo, tanto a nivel nacional como internacional.
5. Fomento del empleo a través de la realización de las actividades fundacionales
6. Impulso, promoción y ejecución de actividades en materia cultural, mediante la realización de conferencias y cursos, organización de actividades musicales, realización de exposiciones conmemorativas, edición de obras bibliográficas y cuantas otras acciones contribuyan a un mejor conocimiento del V Centenario de la Primera Circunnavegación.
7. Promover iniciativas dirigidas a la restauración del patrimonio histórico.
8. Diseño y ejecución de rutas y actividades turísticas.
9. Impulso y realización de actividades educativas dirigidas al cumplimiento de los fines fundacionales.
10. Planificación y ejecución de eventos deportivos conmemorativos de la Primera Circunnavegación.
11. Promover el intercambio de información sobre cuestiones relativas a la Primera Circunnavegación de la Tierra, así como el establecimiento de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios vinculados con la conmemoración de esta gesta.
12. En general, la ejecución de todas aquellas actividades y servicios dirigidos a conseguir la máxima difusión social y promoción económica de la primera circunnavegación.

La enumeración realizada de materias y actividades tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo.

Artículo 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.


Artículo 10. Determinación de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la Fundación cualquier persona física o jurídica, entidad pública o privada interesada en las materias que constituyen sus fines fundacionales.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento (70%) de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se pudieran desarrollar y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	15 / 34	



2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.
3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12. Patronato.

El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía, de modo exclusivo, al Patronato, designado con sujeción a lo establecido en estos Estatutos y a las disposiciones que resulten de aplicación.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin devengar retribución alguna por el desempeño de su función, ni en dinero ni en especie, y sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que les ocasione el ejercicio de su función.

Artículo 13. El Presidente.

La Presidencia del Patronato corresponde a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a quien se atribuye ostentar la representación ordinaria de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Artículo 14. El Secretario.

La Secretaría del Patronato de la Fundación corresponde al Secretario de la Corporación Local, quien tendrá voz, pero no voto.

Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas funciones que el Patronato expresamente le encomiende.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 15. Composición del Patronato

El Patronato estará compuesto por tres (3) miembros, los cuales serán nombrados directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de entre miembros de la Corporación Local

En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativas a la composición del Patronato.


Artículo 16. Reglas para la designación y sustitución de los miembros del Patronato

La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.

Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

El nombramiento de los patronos tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

La renovación del Patronato se producirá mediante acuerdo de dicho órgano adoptado dentro del último mes del mandato vigente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	16 / 34	



Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses el Patronato procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. Si la vacante lo fuera de un patrono por razón del cargo, la sustitución se efectuará por la persona que le sustituya en el mismo. En ambos casos la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

Además, los patronos cesarán en los supuestos previstos en el artículo 26 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.


Artículo 17. Atribuciones del Patronato.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Son facultades del Patronato, con carácter enunciativo y no limitativo, y sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

- a) La dirección, el gobierno, la administración y la alta representación de la Fundación.
- b) La interpretación y el desarrollo de los presentes Estatutos, salvaguardando en todo caso la voluntad fundacional y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) La aprobación de sus planes de gestión así como de los programas de actuación, dentro de las previsiones presupuestarias.
- d) La aprobación de los presupuestos, las cuentas y balances anuales.
- e) La aprobación de la memoria anual de la gestión.
- f) Designar a los miembros del Consejo Asesor
- g) El nombramiento, en su caso, de la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación.
- h) El otorgamiento de poderes generales o especiales, así como la revocación de los mismos.
- i) La adopción de acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación.
- j) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- k) Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento (20%) del activo de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.
- l) La administración y disposición del patrimonio. Adquirir por cualquier título bienes y derechos para la Fundación y efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen, sobre los bienes muebles e inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio, todo ello con sujeción a las limitaciones señaladas en la legislación vigente.
- m) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
- n) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera productos y beneficios de los bienes que integren el Patrimonio de la Fundación.
- o) Obligarse en nombre y representación de la Fundación.
- p) La decisión sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los apartados anteriores que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	17 / 34	



El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más patronos, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias, según se determine. No serán delegables, en ningún caso, la aprobación del plan de actuación, de las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Tampoco podrán delegarse los actos citados en el apartado k) de este artículo.

Artículo 18. Forma de deliberación y adopción de acuerdos del Patronato

El Patronato celebrará una reunión ordinaria cada seis (6) meses y, con carácter extraordinario, tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación, bien a iniciativa del Presidente, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros, debiendo ser convocada en el plazo máximo de quince (15) días.

Corresponde al Presidente convocar las reuniones del Patronato. La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros con, al menos, cinco (5) días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día y la documentación correspondiente.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato se adoptarán válidamente por mayoría simple. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión que celebre el Patronato la Secretaría levantará acta, que especificará las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran las personas que integren el Patronato que hayan asistido, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas en todas sus hojas por la Secretaría del Patronato, con el visto bueno de la Presidencia.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante, la Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

La Fundación deberá llevar un libro de actas en el que se reunirán las actas aprobadas de las reuniones del Patronato y de sus demás órganos.

Artículo 19. El Vicepresidente.


Los patronos podrán designar de entre ellos a un Vicepresidente, al que corresponderá realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 20. Comisión Ejecutiva.

El Patronato podrá nombrar una Comisión Ejecutiva de entre sus miembros, con las facultades que tenga a bien delegarle, salvo las declaradas indelegables por la legislación vigente.

Artículo 21. Gerente.

El Patronato, a propuesta de su Presidente, podrá designar un Gerente a quien se encomendará el ejercicio de la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la Fundación, que deberá poseer una acreditada solvencia técnica al respecto y que será contratado en el régimen laboral que acuerde el Patronato, quien también le asignará las funciones que deba desempeñar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	18 / 34	



Artículo 22. Consejo Asesor

El Patronato podrá constituir un Consejo Asesor. El Consejo Asesor, presidido por el propio Presidente de la Fundación, es el órgano consultivo de la Fundación destinado a agrupar a las entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, y destacadas personalidades, comprometidas con los fines fundacionales y cuya función será la de asesorar en cuantas cuestiones le sean asignadas por el Patronato.

Artículo 23. Composición del Consejo Asesor

Formarán parte del Consejo Asesor, junto con el Presidente y, en su caso, el Vicepresidente y el Gerente, las entidades públicas o privadas que lo soliciten o aquellas personalidades que sean invitadas por el Presidente del Patronato, con la previa aprobación del Patronato.

Las solicitudes para formar parte del Consejo Asesor serán dirigidas a la Presidencia de la Fundación con una breve memoria justificativa de su compromiso con los fines fundacionales.

La renovación del Consejo Asesor se producirá al mismo tiempo que la del Patronato.

Artículo 24. Los Consejeros

La condición de consejero se adquiere mediante nombramiento del Presidente de la Fundación, previa designación de la entidad solicitante o invitada, en el caso de empresas o instituciones, y siempre con la aprobación previa del Patronato.

El nombramiento de los consejeros tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

Producida la vacante de un consejero designado por una persona jurídica, en el plazo máximo de dos meses el Presidente, previo acuerdo del Patronato, procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. La duración del nombramiento será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Consejo Asesor.

Las funciones de los miembros del Consejo Asesor irán orientadas a la propuesta de líneas de actuación acordes con los fines de la Fundación y cualquier otra función que les encargue el Presidente de la Fundación o el Patronato.

Artículo 25. Secretaría del Consejo Asesor

El Consejo Asesor deberá nombrar un Secretario y podrá recaer tanto en un consejero como en otra persona ajena al Consejo Asesor, si bien en este último supuesto el Secretario tendrá voz, pero no voto.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Consejo Asesor.


Corresponderá al Secretario el ejercicio de las funciones análogas a las previstas para el Secretario del Patronato.

Artículo 26. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo Asesor

El Consejo Asesor se convocará por el Presidente dos veces al año, como mínimo, y deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales.

Para la válida constitución del Consejo Asesor se requerirá la presencia del Presidente y de la mitad más uno de sus miembros.

La adopción de sus acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	19 / 34	



CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación estará constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación inicial, la cual será aportada en su totalidad por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro

El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 28. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 29. Administración.

El Patronato queda facultado para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 30. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.


Artículo 31. Contabilidad.

El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	20 / 34	



Artículo 32. Inventario patrimonial

El Patronato de la Fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen, así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 33. Plan de actuación

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 34. Modificación

El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que el fundador haya previsto para este supuesto la extinción de la fundación.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 35. Fusión

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 36. Extinción

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente y, en particular, cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional o fuere imposible su realización.


Artículo 37. Liquidación y adjudicación del haber

La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, o a fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

SEGUNDO: Aprobar la memoria de las actuaciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	21 / 34	



PROPUESTAS DE ACTUACIONES

EDUCACIÓN

- Concurso de relatos para estudiantes. Destinado a estudiantes de Primaria, ESO y Bachillerato y se realizaría a través de los centros educativos. Se trataría de un relato fantástico o cuento, que tendría como argumento la Circunnavegación.
- Cursos o jornadas universitarias. Bien a través de la Fundación Medina Sidonia, bien a través de la UCA, se podría organizar una serie de cursos específicos sobre asuntos relacionados con la I Circunnavegación.
- Lecturas Día del Libro. Lecturas públicas llevadas a cabo con motivo del Día del Libro, que versarán sobre el siglo XVI, sobre las tres primeras décadas, o lecturas relacionadas directamente con investigaciones realizadas sobre la Circunnavegación.

FIESTAS

- Concurso de coplas de Carnaval. Destinado a agrupaciones de Carnaval de la ciudad con el fin de extender la implicación social. Se otorgaría un premio a la mejor letra relacionada con la Circunnavegación.
- Procesión Magna. Contando con el beneplácito del Consejo de Hermandades de la ciudad se podría aprovechar la oportunidad de la celebración de esta efeméride. Supone un buen recurso publicitario, turístico y económico para la ciudad.

DEPORTES


- Vuelta ciclista a España. Se trataría de que Sanlúcar fuera inicio o finalización de una etapa. Hay que solicitarlo con varios años de antelación. La repercusión mediática y económica es altísima.
- Torneo internacional de Baloncesto. Dentro de la preparación que lleva a cabo la selección española de baloncesto para algún gran acontecimiento habría que intentar que se jugase algún partido en Sanlúcar. Es un evento de primer orden teniendo en cuenta la gran popularidad con que cuenta el baloncesto en estos momentos y la fuerza de convocatoria de la selección española.

MEDIO AMBIENTE

- Jardín del V Centenario. Creación de un espacio verde nuevo o aprovechar una ya existente para plantar árboles característicos de las zonas por las que discurrió la Circunnavegación. Cada uno llevaría una pequeña leyenda indicando el lugar de procedencia, características, cuándo llegó la expedición a ese lugar, etc.

CULTURA

- Azulejos conmemorativos. En la ciudad existen numerosas calles dedicadas a personas o hechos relacionados con la Circunnavegación. En la mayoría de los casos, la rotulación de la vía o plaza se realiza de manera idéntica a las demás. Se trata de colocar en los lugares donde sea posible, un azulejo con la imagen de la persona o elemento y una pequeña leyenda en un ornamento que tendría las mismas características para todos.
- Biblioteca de temas locales. Es necesario incrementar los fondos de la biblioteca municipal relacionados con esta temática, de manera que se lograra acumular los numerosos estudios que existen en el mercado sobre el tema, biografías, series sobre descubrimientos y exploraciones, etc.
- El cómic de la vuelta al mundo. Trabajo conjunto entre historiador e ilustrador que recogiera la historia de la Circunnavegación, dado que el objetivo es la máxima involucración de la sociedad en el proyecto y que iría dirigido a todos los públicos, pero principalmente a los más jóvenes y a los mayores.
- Redacción y publicación de la historia de Sanlúcar. No existe actualmente un libro sobre la historia de la ciudad que incluya información desde sus primeros asentamientos hasta principios del siglo XXI.
- Certamen de investigación I Circunnavegación. Trabajos relacionados con la I Circunnavegación inéditos y que se centren en algún aspecto del viaje alrededor de la tierra en barco relacionado con la ciudad. Puede barajarse la publicación de la investigación ganadora.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	22 / 34	




- Colocación mapa de la Circunnavegación. Se trataría de ubicar un mapa del viaje de grandes dimensiones en algún lugar emblemático de la ciudad de mucho paso peatonal. Habría que colocarlo antes de 2019, el tiempo y el coste dependerán del material del soporte.
- Publicación básica de la I Circunnavegación. Elaboración de una pequeña publicación que no fuese especialmente profusa para explicar los hechos que sucedieron hace 500 años y la relevancia que adquiere ahora esta conmemoración, para llegar de esa manera a todo tipo de público.
- Representaciones teatrales. En estrecha colaboración con los grupos teatrales de la ciudad se les podría encargar una obra relacionada con la Circunnavegación desde diversos puntos de vista.
- Recreaciones partida o llegada. Siguiendo la estela de algunos colectivos de la ciudad que ya incluyeron esta actividad en sus programaciones, se pretende hacer algo parecido a lo que ya se lleva a cabo en otras poblaciones de la provincia como las fiestas de moros y cristianos o la recreación de la invasión francesa.
- Semana cultural V Centenario. Recuperación de las semanas culturales en torno a esta temática. Servirían además para aglutinar también muchas de las actividades y propuestas ideadas para el proyecto.
- Yincana cultural sobre la circunnavegación. La prueba discurriría por los rincones de la ciudad vinculados de alguna u otra forma con la circunnavegación. Los participantes han de completar un recorrido respondiendo a una serie de preguntas cuyas respuestas solo podrán conocer si acuden al lugar en concreto que se les señala.

URBANISMO

- Catálogo de edificios de la época. Consta de una relación de edificios de finales del XV y principios del XVI de la ciudad que tengan algún tipo de relación con los descubrimientos o con la circunnavegación. La puesta en valor de estos inmuebles sería esencial para tener referentes de los hechos históricos mencionados. Ya se han comenzado a dar los primeros pasos.
- Monumentos. Elaboración de un documento base, fruto de un estudio en el que se hayan abordado los lugares y monumentos prioritarios que se pretenden colocar de aquí a 2022. Los monumentos a Elcano, Magallanes y la Nao Victoria son básicos y serán los primeros de los que se estudie su ubicación.
- Sanlúcar reinventada. Acuerdo con el Colegio de Arquitectos de Cádiz por el que un grupo de jóvenes arquitectos presentaran proyectos que ofrecieran una nueva imagen de determinados lugares de la ciudad con la idea de elaborar un catálogo. El principal requisito sería que la idea pudiera ser desarrollada si se tuviera opciones reales de ejecutarse.
- Señalética. Las indicaciones de lugares e itinerarios de la ciudad están obsoletas y son insuficientes por lo que cuando termine la actual concesión y se convoque un nuevo concurso público habría que incluir determinados aspectos como una imagen unificada, inclusión de nuevas señales, así como de espacios publicitarios en los que de igual forma se insertara la imagen de la circunnavegación.
- Monumentos BIC: una vez se elabore un inventario actualizado de los monumentos declarados BIC, estudiar cuáles podrían ser incluidos en este catálogo y la correspondiente elaboración de expedientes.

OTROS

- Continuar con los establecimientos de contacto. Ya se ha establecido contactos con universidades, ayuntamientos y otros organismos de ciudades relacionadas con el evento como Tenerife, Guam, Tidore, Región de Magallanes...
- Embajadores I Circunnavegación. Nombrar a personas relevantes, bien de Sanlúcar, bien de fuera, como embajadores de la I Circunnavegación, en este caso se trata de una nominación simbólica con un objetivo publicitario o divulgador.
- Tu foto favorita. Se persigue compilar el mayor número de fotografías antiguas de los sanluqueños con el fin de darlas a conocer a través de una exposición y de unas publicaciones. Podrían ser de muy diferente índole: personas, lugares, espectáculos, monumentos, artísticas...

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	23 / 34	



- Web V Centenario de la I Circunnavegación. La conmemoración, así como el calendario, iniciativas, propuestas, archivos, noticias, debe ir unificado en una página web oficial en la que pueda consultarse todo lo relacionado con el proyecto.
- Hermanamientos virtuales. Enlaces mutuos en las páginas web de las instituciones hermanadas. De esta manera, desde la web del V Centenario de la I Circunnavegación se podría dar la vuelta nuevamente al mundo de manera virtual y visitar Tidore, Guam o Río de Janeiro a través de las nuevas tecnologías.
- Centro de interpretación o museo. Creación de un gran referente del V Centenario, en un edificio donde se recoja toda la información y que sirva, además de hasta 2022, para que luego sea un punto turístico y cultural de primer nivel para Sanlúcar.
- Vídeos I Circunnavegación. Realizar de videos sobre la efeméride. Serían indispensables uno breve con información básica promocionando el proyecto y otro algo más extenso y profuso. Ello no quiere decir que haya que elaborar muchos más, sobre todo en determinados momentos puntuales y una vez vaya acercándose la fecha de inicio de la conmemoración.
- Actualización imagen municipal V Centenario. Ya se ha comenzado a emitir documentación oficial con la imagen de la Circunnavegación que va a implantarse poco a poco en todo membrete, sobre, etc., de origen municipal.
- Creación del cuerpo de voluntarios de la Circunnavegación. Se trataría de contar con una serie de personas dispuestas a participar en la organización y desarrollo de las diferentes iniciativas. Desempeñarían diferentes labores dependiendo de su nivel formativo, edad, idiomas, etc.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA SOBRE EXTRACCIÓN DE GAS MEDIANTE TÉCNICAS DE FRACTURA HIDRÁULICA (FRACKING).

VOTACIÓN: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejala presentes integrantes de los grupos Izquierda Unidas Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista; **CINCO (5) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejala presentes integrantes del Grupo Popular; **y DOCE (12) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía sobre la extracción de gas mediante técnicas de fractura hidráulica (Fracking), registrado de entrada el pasado 6 de junio, al número 6562.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«PRIMERO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su rechazo y disconformidad con este tipo de actividades de explotación extracción de gas mediante la técnica de fractura hidráulica (fracking), e insta a la junta de Andalucía a la elaboración de una norma, en el uso de sus competencias medioambientales, que prohíba dicha técnica.

SEGUNDO: Instar a las administraciones competentes para que en el territorio municipal de Sanlúcar de Barrameda no se utilice esta técnica extractiva de prospección, exploración, investigación y explotación de hidrocarburos no convencionales que suponga la utilización de la fractura hidráulica y, por consiguiente, a no autorizar ninguna nueva solicitud y dejar en suspenso, si las hubiera, si fuese legalmente posible, las previamente autorizadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	24 / 34	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

TERCERO: Instar a los parlamentos y gobiernos español y andaluz a la aprobación de una ley que prohíba el uso de la técnica extractiva de la fractura hidráulica (fracking), en aras al principio de precaución, dados los riesgos que conlleva para la salud de las personas y el medio ambiente.

CUARTO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Diputación Provincial de Cádiz, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de España».

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.

ASUNTO URGENTE "A": RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (N.º2012003212) DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CÁDIZ, DE PARCELA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE BOMBEROS.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la resolución n.º 2012003212, dictada por la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible el 9 de octubre de 2012.

VISTA la propuesta de la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de 27 de junio de 2013.


El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y ratificar la resolución n.º 2012003212, dictada por la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible el 9 de octubre de 2012, por la que se llevaba a efecto cesión, mediante mutación demanial subjetiva, al Consorcio Provincial de Bomberos de Cádiz, de la parcela MANZANA 1.B sita en el SUP-CP-2 (Cuesta Blanca) destinada a la construcción de un nuevo parque de bomberos, del siguiente tenor:

CONSIDERANDO que con fecha 05.10.13, se recibió en la Sección de Patrimonio de la Secretaría General, comunicación verbal, mediante la que se requería la tramitación de expediente para operar Mutación Demanial Subjetiva, de parcela (Manzana 1b), ubicada en el SUNP-CP-2 ("Cuesta Blanca"), al Consorcio Provincial de Bomberos de Cádiz, con destino a la construcción de un Nuevo Parque de Bomberos.

CONSIDERANDO, a su vez que, con fecha de hoy, se ha recibido informe suscrito por el Sr. Dtor. del Dpto. de Planeamiento y Gestión de la G.M.U., en el que, entre otras determinaciones, se describe parcela resultante, incluida en el Proyecto de Reparcelación del SUNP-CP-02, a favor de este Ayuntamiento, con la siguiente descripción: "FINCA RESULTANTE N.º 4 – Parcela Urbana, en el término de esta Ciudad, sita en el sector del SUNP-CP-2 "Cuesta Blanca" del vigente Plan General de Ordenación Urbana, señalada como Parcela n.º 4 sita en la Manzana 1B, con una superficie de cinco mil ciento ochenta y un metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados (5.181,08 m²).

Linda: por su frente, al Suroeste, con la calle B del presente proyecto de reparcelación, por donde tiene su entrada; derecha, al Sudeste, con la Carretera de Chipiona; izquierda, al Noreste, con el viario interior 1, que separa las Manzanas 1A y 1B; y fondo, al Nordeste, con el viario interior que limita con la Unidad de Ejecución colindante, UE-CP-01. Calificada como suelo de dominio público destinado a equipamiento para servicios de interés público y social (SIPS) "ES". Carece de aprovechamiento urbanístico. Libre de cargas. No tiene asignada referencia catastral por ser finca de nueva creación"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	25 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es adjudicatario de Parcela Resultante Núm. 4, en el SUNP-CP-2 ("Cuesta Blanca"), con la siguiente definición:

DESCRIPCIÓN: "FINCA RESULTANTE N.º 4 – Parcela Urbana, en el término de esta Ciudad, sita en el sector del SUNP-CP-02 "Cuesta Blanca" del vigente Plan General de Ordenación Urbana, señalada como Parcela n.º 4 sita en la Manzana 1B, con una superficie de cinco mil ciento ochenta y un metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados (5.181,08 m²).

Linda: por su frente, al Suroeste, con la calle B del presente proyecto de reparcelación, por donde tiene su entrada; derecha, al Sudeste, con la Carretera de Chipiona; izquierda, al Noreste, con el viario interior 1, que separa las Manzanas 1A y 1B; y fondo, al Nordeste, con el viario interior que limita con la Unidad de Ejecución colindante, UE-CP-01. Calificada como suelo de dominio público destinado a equipamiento para servicios de interés público y social (SIPS) "ES". Carece de aprovechamiento urbanístico. Libre de cargas. No tiene asignada referencia catastral por ser finca de nueva creación".

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

- Datos Urbanísticos: Norma: Plan Parcial SUP-CP-2 ("Cuesta Blanca").
- Tipología: SIPS (ES). Equipamientos para Servicios de Interés Público y Social.
- Uso Pred.: Dotacional.
- Polígono de Valoración: La Dehesilla.
- Coeficiente de Parcelación: Los equipamientos se sitúan en parcelas únicas, no pudiendo ser objeto de segregación o agregación alguna.
- Coeficiente de Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de cero setenta metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de parcela (0,7 m²t/m²s).
- Altura de la edificación: No podrá superar las dos (2) plantas y los (12) metros de altura.
- Condiciones de Posición: Las construcciones se retranquearán una distancia mínima de tres (3) metros de todos los linderos
- Condiciones de Ocupación: La ocupación sobre rasante no podrá exceder de la aplicación de las reglas del apartado anterior, y en todo caso, del setenta y cinco por ciento (75 %) de la superficie de la parcela.
- Uso Característico: Servicios de Interés Público y Social, estando el uso de Parque de Bomberos incluido en éste).
- Valoración del bien inmueble: 1.813.378.00 Euros.

CONSIDERANDO, en este mismo orden de cosas, que, según figura en el informe emitido por el Dtor. del Dpto. de Planeamiento y Gestión, el Proyecto de Reparcelación está aprobado y es firme en vía administrativa. Sin embargo y no obstante lo anterior, el Proyecto de Reparcelación, aun no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad. Como decimos, el Proyecto de Reparcelación fue aprobado Definitivamente mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa de fecha 13.08.10 (núm. 1232), fue publicada dicha Resolución en el BOP de Cádiz de 29.09.10, núm. 187 (Anuncio núm. 11.141); el mismo aun no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad (y con éste la parcela municipal en cuestión).

CONSIDERANDO que, en el caso que nos ocupa la titularidad se trasladaría del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CÁDIZ, para la construcción de un NUEVO PARQUE DE BOMBEROS. Los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Cádiz, fueron aprobados mediante Orden de la Junta de Andalucía de 02.11.81; es el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el que en su art. 110, establece que las EE.LL. pueden constituir CONSORCIOS con otras Administraciones Públicas para fines de interés común; estos consorcios gozan de personalidad jurídica propia. Fue la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de Algeciras, Arcos de la Frontera, Cádiz, Chiclana de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y San Roque, los que constituyeron el Consorcio ya referido, para la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	26 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

prestación del Servicio Público de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Cádiz, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1993, de 27 de Julio, de Demarcación de Costas de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril (ya referido).

CONSIDERANDO, lo establecido en los artículos 7 de la Ley 7/99, de Bienes de las EE.LL. de Andalucía, y 11 y concordantes del Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero).


CONSIDERANDO, los informes emitidos por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP y por la Sra. Viceinterventora.

CONSIDERANDO que el art. 11 del Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Andalucía, sólo prevé la suscripción de Convenio Administrativo entre las Administraciones Intervinientes, sin designar órgano competente alguno para aprobar la mutación demanial que se pretende, y que, así mismo, el art. 21.1.s) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril), establece, como competencia del Sr. Alcalde, entre otras, la que sigue: "... s) Las demás que expresamente le atribuyen las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las CC.AA. asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. ...". De la misma forma, el Decreto de Delegación de facultades de la Sra. Alcaldesa en esta Tenencia de Alcaldía; así como que el Decreto de Delegación de Facultades de la Sra. Alcaldesa en la Sra. Tte. de Alcaldesa – Delegada Municipal del Área de Economía y Hacienda, de fecha 16.06.11 (n.º 2011002084) donde, entre otras, delega a ésta la siguiente: "... 34. En general, el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia (PATRIMONIO), por las disposiciones legales vigentes y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde".

En base a todo lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la cesión, mediante Mutación Demanial Subjetiva, al CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CÁDIZ, de parcela de terreno, MANZANA 1B, ubicada en el PLAN PARCIAL DEL SUNP-CP-2, ("CUESTA BLANCA"), destinada a la construcción de un NUEVO PARQUE DE BOMBEROS, con la siguiente descripción:

- DESCRIPCIÓN:
- FINCA RESULTANTE n.º 4 – Parcela Urbana, en el término de esta Ciudad, sita en el sector del SUNP-CP-02 "Cuesta Blanca" del vigente Plan General de Ordenación
- Urbana, señalada como Parcela nº4 sita en la Manzana 1B, con una superficie de cinco mil ciento ochenta y un metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados (5.181,08 m²). Linda: por su frente, al Suroeste, con la calle B del presente proyecto de reparcelación, por donde tiene su entrada; derecha, al Sudeste, con la Carretera de Chipiona; izquierda, al Noreste, con el viario interior 1, que separa las Manzanas 1A y 1B; y fondo, al Nordeste, con el viario interior que limita con la Unidad de Ejecución colindante, UE- CP-01. Calificada como suelo de dominio público destinado a equipamiento para servicios de interés público y social (SIPS) "ES". Carece de aprovechamiento urbanístico. Libre de cargas. No tiene asignada referencia catastral por ser finca de nueva creación.
- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:
- Datos Urbanísticos: Norma: Plan Parcial SUP-CP-2 ("Cuesta Blanca").
- Tipología: SIPS (ES). Equipamientos para Servicios de Interés Público y Social.
- Uso Pred.: Dotacional.
- Polígono de Valoración: La Dehesilla.
- Coeficiente de Parcelación: Los equipamientos se sitúan en parcelas únicas, no pudiendo ser objeto de segregación o agregación alguna.
- Coeficiente de edificabilidad: La edificabilidad máxima será de cero setenta metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de parcela (0,7 m²t/m²s).
- Altura de la edificación: No podrá superar las dos (2) plantas y los (12) metros de altura.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	27 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

- Condiciones de posición: Las construcciones se retranquearán una distancia mínima de tres (3) metros de todos los linderos.
- Condiciones de ocupación: La ocupación sobre rasante no podrá exceder de la aplicación de las reglas del apartado anterior, y en todo caso, del setenta y cinco por ciento (75 %) de la superficie de la parcela.
- Uso característico: Servicios de Interés Público y Social, estando el uso de Parque de Bomberos incluido en éste).
- Valoración del bien inmueble: 1.813.378.00 Euros.
- Superficie neta: 6.620,00 metros cuadrados.
- Condicionándose el inicio y eficacia de dicha cesión a operar mediante Mutación Demanial Subjetiva, a que se produzca la inscripción del Proyecto de Reparcelación del SUNP-CP-2 ("Cuesta Blanca"), y con éste de la Manzana B1, de carácter demanial, en el Registro de la Propiedad, así como llevar a efecto la inscripción puntual en el Inventario Municipal y posterior baja de la misma.

SEGUNDO: Instrumentar tras la cumplimentación de los condicionantes reseñados en el apartado anterior ("in fine"), a los efectos prevenidos en el art. 11.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero) la cesión, mediante mutación demanial subjetiva, mediante Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y el Consorcio Provincial de Bomberos de Cádiz, de la parcela ya referida para la construcción y ejecución de un NUEVO PARQUE DE BOMBEROS, procediéndose a suscribir el correspondiente Convenio en los términos siguientes:

«CONVENIO DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE MANZANA 1B SITA EN EL SUNP-CP-2 ("CUESTA BLANCA") AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CÁDIZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS

En Sanlúcar de Barrameda a _____ de _____ de 2012.

COMPARECEN e INTERVIENEN:

De una parte, Doña Inmaculada Muñoz Vidal, provista de DNI. núm. ***** , en su calidad de Tte. de Alcaldesa – Delegada Municipal del Área de Economía y Hacienda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.


Y de otra parte, Don/Doña ***** , provisto/a de DNI núm.: ***** , en nombre y representación del CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CÁDIZ, en su calidad de ***** .

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para la suscripción del presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN DE BIEN INMUEBLE MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA

EXPONEN:

- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es titular de Parcela, Manzana 1B, de terreno con la calificación de bien demanial, ubicada en el SUNP-CP-2 ("CUESTA BLANCA").
- Que la parcela en cuestión, tiene la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN: "FINCA RESULTANTE N.º 4 – Parcela Urbana, en el término de esta ciudad, sita en el sector del SUNP-CP-02 "Cuesta Blanca" del vigente Plan General de Ordenación Urbana, señalada como Parcela n.º 4 sita en la Manzana 1B, con una superficie de cinco mil ciento ochenta y un metros cuadrados y ocho décimos cuadrados (5.181,08 m²). Linda: por su frente, al Suroeste, con la calle B del presente proyecto de reparcelación , por donde tiene su entrada; derecha, al Sudeste, con la Carretera de Chipiona; izquierda, al Noreste, con el viario interior 1, que separa las Manzanas 1A y 1B; y fondo, al Nordeste, con el viario interior que limita con la Unidad de Ejecución colindante, UE-CP-01. Calificada como suelo de dominio público destinado a equipamiento para servicios de interés público y social (SIPS) "ES". Carece de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	28 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



aprovechamiento urbanístico. Libre de cargas. No tiene asignada referencia catastral por ser finca de nueva creación”.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

- Datos Urbanísticos: Norma: Plan Parcial SUP-CP-2 (“Cuesta Blanca”).
- Tipología: SIPS (ES). Equipamientos para Servicios de Interés Público y Social.
- Uso Pred.: Dotacional.
- Polígono de Valoración: La Dehesilla.
- Coeficiente de Parcelación: Los equipamientos se sitúan en parcelas únicas, no pudiendo ser objeto de segregación o agregación alguna.
- Coeficiente de Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de cero setenta metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de parcela (0,7 m²t/m²s).
- Altura de la edificación: No podrá superar las dos (2) plantas y los (12) metros de altura.
- Condiciones de Posición: Las construcciones se retranquearán una distancia mínima de tres (3) metros de todos los linderos.
- Condiciones de Ocupación: La ocupación sobre rasante no podrá exceder de la aplicación de las reglas del apartado anterior, y en todo caso, del setenta y cinco por ciento (75 %) de la superficie de la parcela.
- Uso Característico: Servicios de Interés Público y Social, estando el uso de Parque de Bomberos incluido en éste).
- Valoración del bien inmueble: 1.813.378.00 Euros.

III. Tal y como se comprueba, dentro de su Tipología, la determinación del siguiente Uso: SIPS, PARQUE DE BOMBEROS.

IV. El CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CÁDIZ, tiene prevista la ejecución y gestión de un NUEVO PARQUE DE BOMBEROS, en la parcela de terreno referida con anterioridad, ya descrita.


Por todo ello, y en base a los expositivos anteriores, las partes vienen a acordar las siguientes, ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda cede, mediante Mutación Demanial Subjetiva, la parcela de terreno de su propiedad, MANZANA 1B, ubicada en el SUNP-CP-2 (“CUESTA BLANCA”), que presenta la presente definición:

DESCRIPCIÓN: “FINCA RESULTANTE N.º 4 – Parcela Urbana, en el término de esta Ciudad, sita en el sector del SUNP-CP-2 “Cuesta Blanca” del vigente Plan General de Ordenación Urbana, señalada como Parcela n.º 4 sita en la Manzana 1B, con una superficie de cinco mil ciento ochenta y un metros cuadrados y ocho décimos cuadrados (5.181,08 m²). Linda: por su frente, al Suroeste, con la calle B del presente proyecto de reparcelación, por donde tiene su entrada; derecha, al Sudeste, con la Carretera de Chipiona; izquierda, al Noreste, con el viario interior 1, que separa las Manzanas 1A y 1B; y fondo, al Nordeste, con el viario interior que limita con la Unidad de Ejecución colindante, UE-CP-01. Calificada como suelo de dominio público destinado a equipamiento para servicios de interés público y social (SIPS) “ES”. Carece de aprovechamiento urbanístico. Libre de cargas. No tiene asignada referencia catastral por ser finca de nueva creación”.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

- Datos Urbanísticos: Norma: Plan Parcial SUP-CP-2 (“Cuesta Blanca”).
- Tipología: SIPS (ES). Equipamientos para Servicios de Interés Público y Social.
- Uso pred.: Dotacional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	29 / 34	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

- Polígono de Valoración: La Dehesilla.
- Coeficiente de Parcelación: Los equipamientos se sitúan en parcelas únicas, no pudiendo ser objeto de segregación o agregación alguna.
- Coeficiente de Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de cero setenta metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de parcela (0,7 m²/m²s).
- Altura de la edificación: No podrá superar las dos (2) plantas y los (12) metros de altura.
- Condiciones de Posición: Las construcciones se retranquearán una distancia mínima de tres (3) metros de todos los linderos.
- Condiciones de Ocupación: La ocupación sobre rasante no podrá exceder de la aplicación de las reglas del apartado anterior, y en todo caso, del setenta y cinco por ciento (75 %) de la superficie de la parcela.
- Uso Característico: Servicios de Interés Público y Social, estando el uso de Parque de Bomberos incluido en éste).
- Valoración del bien inmueble: 1.813.378.00 euros.

SEGUNDA. El CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CÁDIZ, destinará la parcela ya descrita, a la ejecución y gestión de un NUEVO PARQUE DE BOMBEROS.

TERCERA. Se producirá la reversión del bien inmueble descrito que se cede mediante mutación demanial subjetiva en el caso de que el CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CÁDIZ, no ejecute las obras para la ejecución del NUEVO PARQUE DE BOMBEROS, en el plazo de tres (03) años desde la suscripción del presente convenio inter administrativo.

También procederá la reversión por mutuo acuerdo.

Y para que conste, se firme el presente Convenio por duplicado ejemplar, en en el lugar y fecha indicados "ut supra».

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Consorcio Provincial de Bomberos de Cádiz.

ASUNTO URGENTE "B": RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 27 DE MAYO DE 2013 (ASUNTO 10.º) INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO A QUE RECONSIDERE LA NO INCLUSIÓN DE ADMINISTRATIVOS EN LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN DEL PROGRAMA "ANDALUCÍA ORIENTA".


VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2013, instando a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a que reconsidere la no inclusión de administrativos en las unidades de orientación del programa "Andalucía Orienta", añadiendo a su parte dispositiva dos nuevos apartados, del tenor siguiente:

«SEGUNDO: Instar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que modifique el régimen de concesión de las subvenciones para el Programa Orienta que desarrolla la red "Andalucía Orienta", estableciéndolo en régimen de concurrencia no competitiva, tal y como desarrolla la Orden de 26 de diciembre de 2007.

TERCERO: Instar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que revoque el sistema establecido en la Orden de asignar un número máximo cerrado de técnicos por ATE, de forma que se sigan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	30 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



otros criterios como la cantidad de demandantes de empleo en la zona, la dificultad de inserción o la consolidación de la unidad de orientación como un referente para la orientación laboral demandada por los ciudadanos».

ASUNTO URGENTE "C": MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE "MANIFIESTO POR EL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTB 2013"

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unidas Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andaluista; y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejales presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el "Manifiesto por el día internacional del orgullo LGTB 2013", que seguidamente se transcribe:

«El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas de Stonewall en el Greenwich Village de Nueva York en 1969, acontecimiento que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (LGTB), y que se celebra en todo el mundo como el Día del Orgullo LGTB. Una conmemoración nacida de la rebelión ciudadana contra la injusticia, la discriminación, el hostigamiento y la constante persecución social y política y que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo el mundo.


Este 2013 ha sido dedicado por las organizaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales a la Diversidad Afectivo-sexual en la Juventud, con el lema ¡Jóvenes sin armarios!, porque a pesar de los avances legales conseguidos durante los últimos gobiernos socialistas, la orientación sexual y la identidad de género sigue acarreado numerosas desigualdades sociales que sufren lesbianas, gays, transexuales y bisexuales en su vida cotidiana.

Uno de los sectores que más sufren esta desigualdad es, sin duda, el formado por las y los jóvenes lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Un reciente informe, publicado por FELGTB, pone de manifiesto la grave situación existente en torno al acoso escolar homofóbico y el riesgo de suicidio en éstos adolescentes, trasladando una realidad de una magnitud muy dolorosa, como que el 17% de las y los jóvenes que sufren acoso escolar homofóbico culminan su desesperanza en intentos de suicidio.

Los jóvenes LGTB pasan el mayor tiempo de esa edad en los centros educativos, donde se puede comprobar que la homofobia y la transfobia existente en la sociedad se ejercen directamente sobre ellos, en forma de acoso. Estamos ante un problema que precisa de una respuesta y apoyo, tanto de las familias, como fundamentalmente de los responsables educativos. No es admisible que en nuestro país los centros formativos sigan siendo espacios inseguros para los/as jóvenes LGTB. El sistema educativo español debe dar una respuesta eficaz a estas cuestiones. Lamentablemente la propuesta de reforma del gobierno del PP va en la dirección contraria.

Por ello, hacemos un llamamiento a todas las instituciones a que impulsen con mayor ahínco las medidas necesarias para hacer de los centros educativos espacios seguros para la diversidad, así como el mantenimiento de la asignatura de educación para la ciudadanía y la inmediata retirada de la LOMCE, una ley que no cuenta con el consenso de ningún sector, que devuelve a nuestro país a los modelos educativos y pedagógicos franquistas, elimina el valor de la coeducación, y además promueve la segregación por sexo, y la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Este año también celebramos la reciente sentencia del Tribunal Constitucional avalando la constitucionalidad de la Ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, viniendo a dar la razón a quienes desde el primer momento defendimos la plena legalidad y constitucionalidad de una ley que tanta felicidad y dignidad ha aportado a la ciudadanía española, haciendo de nuestro país, un país más decente. Una sentencia que ha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	31 / 34	



puesto de manifiesto la grave e irresponsable actitud del PP al tratar de imponer las convicciones religiosas de unos pocos a toda la sociedad española, obviando el amplio consenso social y político existente y la patente extensión de los derechos de ciudadanía que supuso esta Ley.

Todavía son muchos y diversos los ámbitos sobre los que incidir para garantizar la plena igualdad de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. A los anteriormente manifestados cabe destacar el desarrollo de políticas que posibiliten el acceso a las técnicas de reproducción asistidas de las parejas de lesbianas y el tratamiento del proceso transexualizador en el sistema público de salud, o garantizar el efectivo derecho a la maternidad y la paternidad de las parejas del mismo sexo. La prevención del VIH y el Sida sigue necesitado de un importante compromiso institucional y económico para garantizar el desarrollo y fortalecimiento de los programas en un ámbito de especial vulnerabilidad como es el de hombres que tienen sexo con hombres, en un momento donde los recursos destinados a la prevención y atención han sufrido un recorte de más del 70% de la financiación con la que contaban en el último año de gobierno socialista, En un año dedicado a la diversidad sexual en la juventud, no queremos olvidar a los mayores LGTB, necesitados de políticas que garanticen una adecuada atención a la diversidad sexual en la vejez que eviten el maltrato, la discriminación o la desatención,

Un año más manifestamos nuestro apoyo y colaboración con las organizaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, y felicitamos en el día del orgullo, a todas las mujeres y hombres activistas que con su trabajo, valentía y convicción siguen trabajando por una sociedad libre de toda discriminación y exclusión basada en la orientación sexual o la identidad de género».

ASUNTO URGENTE “D”: MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DE APOYO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN PUERTA DE AMÉRICA SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), la Presidenta somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, arrojando el siguiente resultado: **OCHO (8) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unidas Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista; y **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente.

En consecuencia, no habiéndose alcanzado el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL, **queda rechazada la urgencia de la moción**.


ASUNTO URGENTE “E”: MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE DE RECHAZO A LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.

VOTACIÓN: DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Popular, Independiente y Andalucista; y **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Izquierda Unidas Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Exposición de Motivos:

La celebración el pasado martes 25 de junio del pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, convocada al efecto de plantear a los representantes de los municipios mancomunados de las provincias de Sevilla y Cádiz en este ente, la propuesta de Liquidación del mismo y el resultado provocado de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	32 / 34	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

aprobación inicial de dicha propuesta, motiva el pronunciamiento inmediato y urgente del Pleno de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, ante el proceso jurídico y administrativo que ahora se inicia.

A juicio de este Ayuntamiento, los argumentos sólidos y justificados en informes jurídicos y en la Ley de Procedimiento Administrativo que esta Liquidación requiere, no han sido tenidos en cuenta por la presidencia de la MMBG y por ende de la propia Comisión Liquidadora, imponiéndose la defensa de los intereses de los municipios de la provincia de Sevilla exclusivamente, por el principio de superioridad numérica en cuanto al número de representantes en el pleno, con la complicidad en los planteamientos aprobados de los representantes de IU de la propia ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

El porcentaje de representación en cuanto al número de habitantes de los municipios afectados, tal y como recogen los Estatutos de la propia MMBG, en ningún caso ha sido puesto en duda por ninguno de los municipios que en su día formaron parte de este ente supralocal. Pero es de tal dimensión la repercusión económica y consideramos este hecho tan grave y urgente, que el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda debe manifestarse con total claridad.

Estamos convencidos de que no se ha cumplido con lo establecido en la Ley en ámbitos tan esenciales para el asunto que nos ocupa -liquidación de una mancomunidad de municipios- en los programas desarrollados en el marco de lo establecido en el artículo 8 de sus Estatutos, a los que genéricamente denominamos "programas específicos" o "proyectos de gastos" que vienen definidos y caracterizados por su ámbito subjetivo: el objeto de la prestación va destinado o tiene como beneficiarios a uno o varios de los municipios y no a la totalidad de los que integran la mancomunidad.

De estos programas específicos y proyectos de gastos no se han practicado las liquidaciones correctamente, al no haberse llevado en la vida de los mismos una contabilidad separada de éstos, salvo en algunas excepciones como los programas de playas de los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz.

De este modo, los resultados, positivos o negativos, habidos en la ejecución de estos programas, son imputables o atribuibles, exclusiva y excluyentemente a los miembros de la Mancomunidad que constituyan su ámbito subjetivo, sin que puedan extenderse a quienes están fuera de este ámbito.

Por este mismo principio los resultados de programas como los de la recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la planta de Utrera y de Lebrija, al ser un programa mancomunado específico de varios municipios, en los que los de la provincia de Cádiz no han participado, entendemos que no son imputables ni aplicables contablemente sus resultados, claramente deficitarios, a nuestra ciudad.


Los informes jurídicos incorporados al expediente de liquidación (de los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía y del Secretario General de la Mancomunidad), avalan esta afirmación, siendo plenamente coincidentes en este aspecto, pero han sido ignorados por los representantes que votaron afirmativamente la Liquidación el pasado martes por cuestiones de defensa estrictamente económica de los intereses de sus municipios.

La consecuencia contable de la existencia de estos programas específicos es la exigencia legal contenida en la Instrucción de contabilidad, de llevanza de una contabilidad separada de la propia contabilidad de la Mancomunidad.

Así se afirma, igualmente, en el informe del Secretario General de la Mancomunidad, con cita y aplicación analógica del artículo 44 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía [LAULA].

La liquidación de las Cuentas de cada programa o proyecto es a nuestro juicio imprescindible desde el punto de vista económico y su omisión pudiera constituir una grave irregularidad administrativa, algo que pretendemos evitar por el interés de los miembros del pleno de la MMBG y por el interés especial de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Así mismo, somos conscientes y conocedores, por la información que todos los grupos políticos representados en el pleno de la MMBG tenemos a día de hoy, de que estos argumentos y otros de mucho

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	33 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de dos mil trece

peso y calado jurídico han sido dados a conocer en el seno de la Comisión Liquidadora por el representante del Ayuntamiento de Sanlúcar a lo largo de los meses que han transcurrido desde la aprobación en el anterior pleno de la MMBG del inicio del expediente de disolución.

Son ejemplos de estas afirmaciones los informes jurídicos como los elevados a la Comisión Liquidadora donde se pone de manifiesto que la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía avala el informe de la Letrada Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, Estrella Carrasco Gómez, que en su interpretación de los Estatutos dice textualmente "y en el supuesto de que el pasivo supere el activo, deberá procederse al reparto de las deudas con cargo a los municipios si bien siguiendo los criterios del reparto del artículo 31 de la citada norma, y por ende, habrá de distinguirse en tal reparto, entre aquellos municipios que hayan participado en la totalidad de servicios prestados por la MMBG, y aquellos otros que sin embargo, no participen en los mismos, prorrateándose, en todo caso, los gastos generales entre todos los municipios integrantes".

El citado informe fue solicitado por el Ayuntamiento de Sanlúcar y elevado a la Comisión Liquidadora el 8 de mayo de este mismo año, al no haber sido solicitado en su día por la presidencia de la propia Comisión Liquidadora a la Junta de Andalucía, tal y como le fue solicitado y así debe constar en las actas, por los municipios componentes de la misma, entre ellos Sanlúcar, Chipiona y Rota.

Son éstos y muchos otros los argumentos que llevan al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar a pronunciarse en un asunto que tras su aprobación inicial el pasado martes 25 de junio, deberá ser publicada la propuesta inicial de liquidación y tras el período de alegaciones, se someterá a aprobación definitiva por el pleno de la MMBG, para su posterior ejecución.

Por la urgencia y la importancia vital de este asunto para la supervivencia financiera del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por la repercusión que una medida de esta índole pudiera sobrellevar a la prestación de los servicios de los ciudadanos en los próximos años, así como la inestabilidad económica que pudiera también suponer para garantizar los salarios de los trabajadores municipales y los compromisos obligados de derechos de nuestro Ayuntamiento con terceros, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la propuesta de Liquidación aprobada inicialmente por el pleno de la MMBG el pasado 25 de junio de 2013.

SEGUNDO: Solicitar a la alcaldesa presidenta de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda que el Ayuntamiento de la ciudad presente las alegaciones que considere de valor jurídico y económico fundamentadas para defender los intereses de nuestra ciudad.

TERCERO: Personarse el Ayuntamiento de la ciudad en cuantos procedimientos administrativos sean necesarios al objeto de manifestar la necesidad de que se haga cumplir la Ley y de que se exijan responsabilidades al nivel que sean precisas para clarificar e identificar actuaciones presuntamente ilícitas que pudieran derivarse de la llevanza de la gestión de la MMBG.


CUARTO: Informar y solicitar amparo jurídico a la Junta de Andalucía para que no se cometa una "injusticia política y administrativa" del calado que esta liquidación propone.

QUINTO: Trasladar a Cámara de Cuentas y a la Fiscalía para asuntos económicos los argumentos y la documentación de la que se disponga para facilitar y colaborar en una posible investigación sobre la gestión de la MMBG en sus años de vida administrativa.

SEXTO: Solicitar la colaboración de la Diputación de Cádiz, Junta de Andalucía y Gobierno Central, en la búsqueda de soluciones financieras de cara a las futuras obligaciones que se derivan de la liquidación.

SÉPTIMO: Dar conocimiento a la presidencia de la MMBG y a las demás entidades que pudieran verse afectadas por todos estos acuerdos.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/07/2013 14:11:24	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1373454439605327	FECHA Y HORA	10/07/2013 14:11:24	
	PÁGINA	34 / 34	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp